

De los  
**métodos**  
y las **maneras**



Posgrado  
en Diseño

**Martín Lucas Flores Carapia**

ORCID 0000-0002-4054-3961

*Factores legales en la conservación  
documental*

Capítulo 6

pp. 57-62

---

## De los métodos y las maneras

### Número 4

---

#### Coordinador de la obra

Dr. José Iván Gustavo Garmendia Ramírez

#### Compilación y Diseño editorial

Mtra. Sandra Rodríguez Mondragón

DCG. Martín Lucas Flores Carapia

#### México

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

Coordinación de Posgrado de

Ciencias y Artes para el Diseño

---

Primera edición impresa: 2019

Primera edición electrónica en pdf: 2019

<http://hdl.handle.net/11191/6249>

ISBN de la colección en versión impresa: 978-607-28-1322-9

ISBN No. 4 versión impresa: 978-607-28-1787-6

ISBN de la colección en versión electrónica: 978-607-28-1326-7

ISBN No. 4 versión electrónica: 978-607-28-1790-6



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

2020:

Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, Coordinación de Posgrado de Ciencias y Artes para el Diseño. Se autoriza la consulta, descarga y reproducción con fines académicos y no comerciales o de lucro, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución.

Universidad  
Autónoma  
Metropolitana



Casa abierta al tiempo **Azcapotzalco**



Ciencias y Artes para el Diseño

**Cordinación de  
Posgrado CyAD**

<http://cyadposgrados.azc.uam.mx/>

# Factores legales en la conservación documental

Martín Lucas Flores Carapia

## Resumen

Los medios digitales representan un reto legal, en cuanto a su manejo, pues la facilidad para copiarlos hace que los productores de materiales digitales busquen restringir su acceso a través de pagos, suscripciones, así como de medidas técnicas que impidan su copia y reproducción, medidas vulneradas por personas con suficiente conocimiento y con los recursos técnicos apropiados. Por otro lado, académicos, bibliotecarios e investigadores carecen de facultades legales para realizar acciones a favor de su conservación a largo plazo.

La documentación es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para desarrollar el conocimiento, puede ser realizadas por aquellas personas con intereses particulares acerca de algún fenómeno ya sea natural o social.

Una publicación documental es una obra la cual da cuenta de los resultados de un proceso de investigación científica o erudita, con el fin de hacerla del conocimiento público. La publicación de acuerdo con sus dimensiones, características y objetivos puede tomar forma de libro, artículo, reportaje o reporte de investigación. La publicación toma un carácter documental cuando incluye textos, imágenes, representaciones, reproducciones, u otro tipo de registros obtenidos acerca de un fenómeno o hecho, en el cual el investigador pone su atención;

identificándolo y delimitándolo en el contexto en que se encuentra. “Para su estudio establece conceptos, propiedades, relaciones, leyes y teorías inherentes al objeto con el fin de explicarlo o entenderlo” (Tamayo, 2003).

Para documentar estudios filosóficos e incluso sociales, a muchos investigadores les basta frecuentemente con textos teóricos o descriptivos, sin embargo, para estudiar disciplinas como el arte, diseño, arquitectura, fotografía o cine, no basta con las descripciones textuales, muchas veces el discurso documental se estructura usando imágenes o video, por lo que conviene registrarlos por los diferentes medios, disponibles para el investigador. Para que así otros investigadores que no tengan contacto directo con el fenómeno, por falta de proximidad cultural, geográfica o temporal, tengan acceso al documento y no solamente a la interpretación que haya hecho el testigo directo, pues ésta implica la apreciación subjetiva del individuo. La documentación consiste en dejar información sobre un soporte para facilitar su consulta posterior, acerca de la documentación, explica Martínez:

Consiste en retener el mensaje documentado en un soporte material, que todo tipo de mensaje es idóneo para ser conservado. El mensaje documentado adquiere la capacidad para la difusión o transmisión, adquiriendo un potencial informativo (1995, p.67).

Idealmente estas publicaciones, deberían poder ser conservadas con sus diversos componentes, videos, fotografías y textos, para poder ser consultadas posteriormente, para así brindar condiciones que permitan su consulta, de la manera más eficiente posible. Las publicaciones como libros y enciclopedias actualmente se consultan en Internet, pues resulta más fácil su consulta. Los contenidos son revisados y actualizados con mayor frecuencia que sus contrapartes impresas, aun cuando muchas veces las publicaciones digitales no cuentan con una supervisión profesional o confiable. Por otro lado, hay que tomar en cuenta los inconvenientes de estos materiales: la rápida evolución de los equipos físicos y lógicos necesarios para su utilización, el deterioro y la pérdida de los soportes de la información.

Así pues, podríamos definir el patrimonio digital como el conjunto de objetos, creados de forma numérica o procedentes de la digitalización de documentos analógicos, que tienen un valor perdurable para una comunidad. Estos materiales precisan de un sistema informático para ser producidos y consultados y están compuestos por información textual, icónica, sonora, programas de ordenador o por una combinación de todas o algunas de estas categorías, en cuyo caso recibe la denominación de multimedia, codificada en formato digital. (García p.7)

Entre las leyes internacionales se encuentran las relacionadas con las Leyes de Derecho de Autor, que aun cuando pueden ser diferentes en cada país, hay las cuales protegen los derechos morales y patrimoniales de los autores y editores. Para las publicaciones protege no sólo el contenido textual sino también su diseño y apariencia, en los medios digitales se encuentran protegidas las líneas de código, estas leyes facultan al autor, así como al poseedor de los derechos patrimoniales a oponerse a las copias, cambios y transformaciones. La migración es considerada por esta ley como una transformación.

Anteriormente se hablaba del temor de perder los textos o a ser plagiados, había muchos mitos alrededor de este tipo de plataformas [las digitales], temores que han limitado la distribución de los materiales, sin considerar que la posibilidad de plagio ha sucedido, siempre, anteriormente con los impresos se sacaban fotocopias, se transcribía, se subrayaba y se hacían anotaciones e igualmente no siempre se citaba la fuente. La disciplina para citar es un asunto de ética y educación, no depende del medio tecnológico (Torres).

El tema de la ética del manejo de documentos se convierte en motivo de preocupación para un medio en el cual es relativamente fácil copiar, enviar, descargar de la red y transformarlo, acciones que pueden violar los derechos patrimoniales de los autores; asunto especialmente delicado cuando se trata de publicaciones cuya investigación y proceso editorial fue un proceso largo y costoso, las editoriales tienen que recuperar sus inversiones de las ventas de las licencias de consulta. Por otro lado, los documentos pueden ser usados sin reconocer la autoría del o los creadores de la obra, por lo que se estarían violando los derechos morales de los autores.

Las leyes de Derechos de Autor fueron creadas para proteger los materiales en papel y en medios fotográficos, leyes que se han ido adaptando a las circunstancias, para los documentos digitales y su distribución por internet y otros medios se han hecho modificaciones, que aun distan de ser integrales y aplicables. Si se aplican las leyes vigentes de manera muy estricta podría detenerse el flujo de información y conocimiento dificultando su difusión. Ante este panorama, se vuelve relevante una legislación que proteja los documentos digitales y puedan ser conservados, sin faltar a las leyes vigentes acerca de derechos de autor. Pues muchas publicaciones incluyen información procedente de otros medios, por otro lado, algunos procesos de conservación podrían implicar copiar, migrar o modificar; procesos que puedan ser realizados sin caer en falta de esas leyes, o de perjudicar la explotación comercial por parte de los autores o editores.

Por otro lado, está el asunto de los derechos de autor, es una constante preocupación en el mercado de las publicaciones, pues la pérdida de derechos patrimoniales impide que se abran y se distribuyan (Torres).

Con el objetivo de poder difundir y consultar los documentos sin afectar a los derechos de los autores y editores se han creado mecanismos como restringir su acceso a través de una suscripción o por medio de pago de licencias, limitadas temporalmente o a cierto número de usuarios.

Por ejemplo, cuando la Universidad compra el acceso a un documento electrónico, puede adquirir una licencia que puede ser definitiva, o por un periodo de tiempo, para uno, o múltiples usuarios, esos permisos para acceder al libro pueden implicar que no siempre se pueda

consultar la publicación, podría generar pérdida de información, y no está relacionada con la preservación, sino con aspectos legales (Torres).

Los productores de contenidos pueden crear medidas como contraseñas, bloqueos que impidan su copia o encriptación de información para que solo pueda ser consultada desde su plataforma, asuntos que también pueden limitar su difusión.

A cambio de este permiso y mientras estén vigentes los derechos de autor, los centros depositarios deben garantizar y adoptar las medidas necesarias para que únicamente sus usuarios registrados los consulten y realicen copias parciales de los documentos con fines de investigación o estudio (Sánchez, p.8).

El documento consultado podría no poder ser consultado posteriormente o por otros usuarios interesados en el tema, especialmente aquellos materiales que se encuentran codificados para ser leídos solo por un tipo de equipo.

Muchas aplicaciones y documentos tienen licencias vendidas con ciertos equipos, de tal manera que tal vez un equipo, como un modelo y marca de *tablet* permita el acceso al documento de manera exclusiva, asuntos que dependen de compromisos económicos (Torres).

En cuanto a los documentos digitales de los forman parte de la colección de una biblioteca cuya licencia sea limitada a cierto número de usuarios, surge el dilema acerca de si ¿Es correcto el permitir su consulta a los usuarios? y ¿Cómo regular su consulta? Si la licencia es muy limitada surge el dilema de ¿para qué conservar ese material?

Existen métodos para desproteger esos materiales y hacerlos circular por medios alternativos sin los respectivos pagos a derechos de autor; aun cuando estas técnicas y sistemas que permiten evadir pagos de derechos, también mejoran los sistemas tecnológicos que ayudan a la búsqueda de posibles copias y transformaciones como los sistemas de búsqueda, que ya no solo sirven para buscar palabras y frases, sino que permiten comparar imágenes, videos, documentos, así como los sistemas que cuando se realizan algunos procesos para transformar y copiar documentos se genere un registro de metadatos encriptados en el mismo

documento. Sin embargo, rastrear cada copia e iniciar un proceso legal contra cada infractor resulta dedicar grandes cantidades de recursos humanos y financieros y sin la certeza de poder llegar a un acuerdo favorable para los editores.

- El problema a nivel mundial de la piratería por parte de editores ilegales y sin escrúpulos no se ha resuelto; ni siquiera tiende a disminuir. Por el contrario, tiende a incrementarse, pese al aumento de legislaciones y endurecimiento de sanciones al respecto.
- Las restricciones para el público que no se dedica a la piratería y que obtiene copias ocasionales –y las más de las veces legales de acuerdo con las siete excepciones permitidas por la ley mexicana en su capítulo II, artículo 148–. Tales restricciones empiezan a ser molestas para ese sector y ocasionan cada vez más confrontaciones entre ambos grupos de intereses, así como un incremento muy notable en el menosprecio que el público siente por los derechos del editor.
- Se está creando un enorme vacío de responsabilidad en la preservación documental, ya que ponemos enormes cantidades de material en riesgo de perecer y con lo cual incurrimos en grave responsabilidad generacional. (Voutsás, p.82)

En el ambiente de biblioteca consignan el material bibliográfico y hemerográfico tal y como se recibe, y aquellos recibidos en soportes como viejos disquetes, incluso CD o DVD, no les es posible transformarlos a nuevos programas y soportes sin violar la Leyes de Derechos de Autor; por lo que las acciones van dirigidas a la conservación de los formatos originales.

Aquí [En el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información] hay investigadores que estudian acerca de preservación, pero para mí, si hablamos de preservación no va en razón de emigrar datos, justo por la Ley de Derechos de Autor, no se migra, pues la migración implica transformación de obra, para ello se requeriría el permiso del autor, pues la secuencia de bits no es la misma. En lo digital hay dos aspectos a considerar, “por un lado lo que se ve o se escucha y por otro el lenguaje de máquina” y el traslado de formato puede modificar la secuencia de bits, generando una obra relacionada. El bibliotecario no tiene



las facultades legales para realizar migraciones, traslados, ni siquiera copias, sin el permiso del autor o del editor. Por lo tanto la responsabilidad de la migración no recae en el bibliotecario o en el responsable del repositorio, sino en los autores o editores de la obra, quienes tienen las facultades legales para transformarla (Torres).

Otro asunto que surge es si el bibliotecario tiene es responsable de que los documentos bajo su resguardo se encuentren actualizados tecnológicamente. Las instancias con capacidades legales para realizar actualizaciones y migraciones a nuevos formatos son aquellas empresas que tienen los derechos ya sea por ser los productores originales, o por ser poseedores de una licencia con esas facultades.

Para que el estado sea copartícipe del cuidado de los derechos de autor, los creadores de obras tienen la obligación de depositar en una o varias agencias especificadas, ejemplares de publicaciones de todo tipo, independientemente del soporte y producidas en el territorio nacional con fines de difusión. A eso se le llama depósito legal. Aun cuando esa medida tiene la intención de facilitar el seguimiento de los derechos de los autores y productores: no puede garantizar que otras personas realicen copias o mal uso de los materiales.

Para institutos de investigación y universidades les resulta un trabajo constante, que para realizarlo tienen que hacer fuertes inversiones, para adquirir equipos, contratar y capacitar personal, así como destinar un espacio para esos fines. Cuando se trata de empresas comerciales solo realizan esas acciones para aquellas publicaciones que garantizan ventas de licencias.

Las editoriales actualizan y reeditan solo las publicaciones más vendidas, dejando la responsabilidad a la conservación de publicaciones a las bibliotecas que siguen siendo útiles, pero no son comercialmente viables para generar reediciones (Torres).

En 2003 realizan una serie de conferencias en París, organizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el objetivo de analizar estos fenómenos, desde una perspectiva internacional, diversos especialistas abordaron desde diferentes ámbitos esta problemática, aun cuando los resultados de esas conferencias no son conclusivos, si hay un documento en el cual se describen una serie de

recomendaciones, que representan un punto de arranque para aproximarse hacia un mejor manejo de materiales digitales y hacia una legislación internacional viable. Por ejemplo, en sus actas se lee acerca de la pertinencia de los cuidados acerca de la integridad de documento.

Para prevenir la manipulación o modificación deliberada del patrimonio digital, es de suma importancia disponer de un marco tanto jurídico como técnico en el que se proteja la autenticidad. Esto exige, en ambos casos, mantener los contenidos, el funcionamiento de los ficheros y la documentación en la medida necesaria para garantizar que se conserva un objeto digital auténtico (UNESCO, p.81).

Sugiere a las naciones miembros de la UNESCO (p 81):

- a) Instar a los fabricantes de equipos y programas informáticos, creadores, editores y productores y distribuidores de objetos digitales, así como otros interlocutores del sector privado, a colaborar con bibliotecas nacionales, archivos y museos, y otras instituciones que se ocupen del patrimonio público, en la labor de preservación del patrimonio digital.
- b) Fomentar la formación y la investigación, e impulsar el intercambio de experiencia y conocimientos entre las instituciones y las asociaciones profesionales relacionadas con el tema.
- c) Alentar a las universidades y otras instituciones de investigación, públicas y privadas, a velar por la preservación de los datos relativos a las investigaciones.

Para construir un modelo de trabajo primero hay que evaluar las posibilidades de opciones técnicas disponibles en cada caso, debido a la diversidad de formatos y sistemas, en caso de tener instrucciones precisas, hay quienes piensan que debería ser la UNESCO la institución que aloje en su página al conjunto de manuales técnicos:

Se recomienda que la UNESCO cree una sección de información técnica en la versión Web de las directrices para ofrecer fuentes de información sobre normas técnicas, manuales y consejos útiles. En todo caso, las directrices deben aportar a los especialistas técnicos una perspectiva completa a través de la organización de sus capítulos. La Lista de lecturas recomendadas también debe constituir una guía útil para un estudio más profundo. (Web 2003, p.5)

Las conclusiones a la cuales llegaron en los informes de la Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales, para la Comunidad Europea y la actualización de las directrices para la legislación de depósito legal realizada por Jules Larivière:

1. Las publicaciones digitales deben ser objeto de depósito legal;
2. Los documentos electrónicos tangibles (discos ópticos y magnéticos) pueden ser tratados como los materiales impresos y audiovisuales;
3. Los objetos en línea precisan un análisis y procedimiento especial debido a sus características;
4. Las publicaciones electrónicas requieren el establecimiento, casi simultáneo a su recopilación, de un programa de preservación que incluya una minuciosa organización y una dotación suficiente de todo tipo de recursos;
5. Resulta conveniente establecer acuerdos con los productores de los documentos digitales con el fin de compaginar sus derechos, los de los creadores y los de los lectores (García p.7).

### **Conclusiones**

La discusión acerca de los Derechos de Autor y la preservación de Patrimonio Digital aún está muy lejos de concluir, aún faltan muchos asuntos que discutir y analizar desde diferentes posiciones de los diferentes actores, editoriales, institutos, autores, académicos, para llegar a legislaciones viables, desde las políticas institucionales hasta las legislaciones internacionales.

### **Fuentes consultadas**

- García Meleno, L.A. (2004), Algunas iniciativas relacionadas con la recopilación y conservación del patrimonio digital, Biblioteca Nacional, España
- Martínez Comeche, J. A. 1995. Teoría de la información documental y de las instituciones documentales; Madrid, España; Síntesis.
- Tamayo, T. y. 2003. El proceso de la Investigación Científica (3a ed.). México: Limusa Noriega Editores.
- Torres Vargas, G. A. 2013, entrevista, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información. México.
- UNESCO. 2003. Actas de la Conferencia General 32ª reunión. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. París, Francia. consultado 08 2017 en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001331/133171s.pdf>.
- Voutssás Márques, J. 2009. Preservación del patrimonio documental digital en México. México, Universidad Nacional Autónoma de México